

Reflexiones sobre el derecho a la educación o una mirada (entre líneas) a la inclusión educativa

Laura Rodríguez Bordoy | Carmen Novoa | Maestras.
Rodrigo Aguilar | Educador.

«Lo que propongo es que nos convenzamos de una vez por todas de que los principales valores que hay en la escuela son los propios niños. Con sus diferencias, sus características, sus peculiaridades. Con su autoestima tan necesitada de riego. Con sus ideas, repetidas y nuevas a un tiempo. Con la vida que traen y que convocan. Vayamos, pues, a su ritmo y manera, que en esto es de cierta parsimonia. Pero vayamos poniendo también algo nuestro: abriendo hambres.»

Díez Navarro (2002:30)

Introducción

Estas breves líneas procuran presentar los aspectos medulares que el lector encontrará en el siguiente documento de trabajo. En efecto, este artículo es parte de una indagación de mayor envergadura, que todavía está en plena fase de construcción intelectual. Por lo tanto consideramos que las expresiones vertidas en este discurso, solo representan algunos trazos bosquejados en penumbras.

Entendido así, uno de los primeros desafíos reside en poder dirimir la cuestión a examinar. En efecto, ¿cómo abordar la problemática de la inclusión educativa? La decisión metodológica pasó por brindar algunas nociones generales; en primer lugar sobre el marco legal que le da sustento no

a la inclusión, sino a la educación como derecho. ¿Por qué decidimos hacerlo así? Pues, porque entendemos que recordar lo que implica que la educación sea un derecho para todas y para todos por igual tiene el valor de hacer posible aquello que nos decía Dewey respecto a la democracia: no alcanza con que esté consagrada en la ley, hay que realizar la democracia todos los días, en cada acto que llevamos a cabo como ciudadanos, pues es en nuestro accionar que ponemos en juego nuestros principios más queridos. Olvidarlo es desconocerlo (cf. Dewey, 1961:42-44).

Por lo tanto, al iniciar este trabajo recordamos que la educación es un derecho, en el intento de hacer presente que es algo que debemos actualizar en acto, y fundamentalmente en acto educativo.

En segundo lugar vamos a tomar un aspecto si se quiere lateral de la inclusión educativa, o mejor dicho, aportar una mirada entre líneas a la temática de la inclusión; esas líneas, de valor pedagógico —con el cual se pretende interpelar al maestro—, se refieren a pensar cómo garantizar la igualdad sin dejar de reconocer las diferencias.

Por último intentamos cerrar este trabajo, mas no la discusión al respecto, dejando planteados algunos desafíos que se nos presentan a la hora de pensar en cómo hacemos efectivo el derecho a la educación, y cómo pensamos

y vivimos la inclusión educativa. Para ello vamos a remitirnos, en algún sentido, a lo que nos sugiere nuestra propia práctica cotidiana como maestros, instancia en la cual actualizamos la discusión sobre el tema y pensamos juntos las mejores estrategias posibles.

Reiteramos que la intención de este esbozo es poner el tema en discusión y aportar a generar interés por seguir reflexionando juntos al respecto.

Hilando conceptos. La educación como derecho

Actualmente existe un marco legal en el que podemos basarnos para afirmar que los niños y las niñas son considerados sujetos de derecho, con necesidades propias, a los cuales no solo es necesario proteger, sino que también tenemos la responsabilidad de educar. Por tanto, el acceso a las instituciones educativas desde edades cada vez más tempranas es un derecho que todos los niños y niñas tienen, y este debe ser un espacio en el cual enriquezcan sus experiencias y potencien su desarrollo.

El Artículo 28 (Parte I) de la “Convención sobre los Derechos del Niño” (CDN)¹ que Uruguay ha ratificado, es claro al respecto:

«1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; [...]» (Oliver i Ricart, 2004:85)

A su vez, la Ley General de Educación N° 18.437 de nuestro país establece en su Artículo 1°:

«Declárase de interés general la promoción del goce y el efectivo ejercicio del derecho a la educación, como un derecho humano fundamental» (P. Legislativo, 2008)².

¹ Con respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es bueno recordar que: «Este no es el primero ni el único acuerdo internacional específico que existe sobre la infancia. (...) Sin embargo, la CDN no es un mero texto de buenas intenciones sino que simboliza un paso cualitativo al introducir la obligación de actuar de los gobiernos que la ratifican. Por eso se dice que es vinculante, lo cual significa que, además de reconocer los derechos de la infancia y la adolescencia, los gobiernos tienen que poner todos los medios a su alcance para que se hagan realidad» (Oliver i Ricart, 2004:15).

² Conviene referir el Artículo 2°, que reafirma el concepto. «Reconócese el goce y el ejercicio del derecho a la educación, como un bien público y social que tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna.» (P. Legislativo, 2008)

Derecho humano fundamental que es consagrado por ley, en el Uruguay, para todos por igual. Así se consigna en el Artículo 6° de la mencionada ley:

«Todos los habitantes de la República son titulares del derecho a la educación, sin distinción alguna» (ibid.).

Ahora bien, las personas menores de edad son a menudo blanco de discriminación, por diversas razones. Ante esto, en el espíritu de los países que, como el nuestro, ratificaron la CDN está la idea con referencia al Estado de que:

«[...] debe actuar con el fin de eliminar todas aquellas condiciones que causan o ayudan a perpetuar la discriminación, teniendo presente que cada niño, cada niña y cada adolescente tiene una historia y una realidad particular. Los hay más vulnerables y desventajados que otros y, como tales, necesitan especial atención» (Oliver i Ricart, 2004:36).

En nuestro país, el Artículo 8° de la Ley General de Educación establece:

«El Estado asegurará los derechos de aquellos colectivos minoritarios o en especial situación de vulnerabilidad, con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el pleno ejercicio del derecho a la educación y su efectiva inclusión social.

Para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación, las propuestas educativas respetarán las capacidades diferentes y las características individuales de los educandos, de forma de alcanzar el pleno desarrollo de sus potencialidades.» (P. Legislativo, 2008)

En tanto, el Artículo 40 de la “Ley N° 18.651. Protección integral de personas con discapacidad” señala:

«La equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, desde la educación inicial en adelante, determina que su integración a las aulas comunes se organice sobre la base del reconocimiento de la diversidad como factor educativo, de forma que apunte al objetivo de una educación

para todos, posibilitando y profundizando el proceso de plena inclusión en la comunidad. Se garantizará el acceso a la educación en todos los niveles del sistema educativo nacional con los apoyos necesarios.

Para garantizar dicha inclusión se asegurará la flexibilización curricular, de los mecanismos de evaluación y la accesibilidad física y comunicacional.» (P. Legislativo, 2010)

Inclusión, o como ver la igualdad y la diferencia en la educación

Hasta el momento hemos repasado algunos artículos de la “Ley General de Educación”, de la “Convención sobre los Derechos del Niño” y de la ley de “Protección integral de personas con discapacidad”, con el ánimo de recordar ese aire de familiaridad entre lo que uno piensa y lo que uno hace todos los días en la educación. Dicho de otro modo, los maestros y maestras de este país, todos los días, no hacemos más que actualizar en acto aquello que está consagrado en leyes. Ahora bien, no obstante esta realidad, sabemos que en la práctica a veces no podemos integrar en un mismo concepto igualdad y diferencia y, por ende, incluir efectivamente a todos en la educación. De otra manera, a veces, ya sea en forma consciente o inconsciente, nos resulta difícil hacer efectivo el derecho a la educación de todos y todas por igual, sin exclusiones.

A continuación vamos a tratar de esclarecer algunas cosas. En principio deseamos recordar las palabras, siempre certeras, de un reconocido pedagogo nacional, Pablo Martinis; veamos la siguiente cita:

«El opuesto de la igualdad no es la diferencia sino la desigualdad. Se hace necesario concebir una noción de igualdad en la cual la diferencia tenga un lugar. Se trata de una construcción en la cual la diferencia y la identidad ocupen un lugar. El reconocimiento de aquello que identificamos como común al lado de aquello que nos diferencia en una misma operación. Obviamente, esto supone renunciar a entender la diferencia como una amenaza.

En un lenguaje estrictamente pedagógico, la igualdad es siempre un presupuesto de la acción educativa, un dato a priori, una certeza de la cual se parte. Se supone al otro igual y

esto no como resultado de la acción educativa, sino por su condición de posibilidad.» (Martinis, 2005:7)

Deseamos detenernos mínimamente en tres aspectos de la cita precedente.

El opuesto de la igualdad es la desigualdad, si no incluimos estamos generando una educación desigual, una educación que no es para todos. Tal vez ni siquiera se trate de incluir, sino de no excluir. En efecto, hacer realidad la educación como un derecho de todos es abrir las puertas de la escuela sin más, y que allí se juegue el juego de las diferencias, desde otro lugar, por otras razones. Pensar en incluir a unos puede querer decir, por omisión, dejar de lado a otros. Esos a los cuales no incluyo, no considero iguales, por lo tanto no se trataría ni siquiera de pensar en incluir, sino más bien de hacer efectivo un derecho.

Lo segundo que queremos señalar tiene que ver con la incorporación de la idea de la diferencia asociada al concepto de igualdad. Decir que es necesario fomentar la igualdad a partir de un reconocimiento de las diferencias, en nuestra opinión significa reconocer que cada uno de nosotros se acerca a la educación desde su singularidad y esto es lo que nos diferencia a todos, a unos de otros. Debemos dejar de ver la diferencia como una amenaza. El otro, esa personita que se escapa de los parámetros con los cuales medimos a todos, es tan igual en sus derechos como nosotros, y no considerarlo así también es excluir.

Esto pone en cuestión, claro está, el lugar desde el cual partimos para educar. Recordamos palabras del autor francés Philippe Meirieu respecto a que los términos y las conceptualizaciones que tenemos los seres humanos se resignifican en relación. Si un educador se acerca a un educando desde la desconfianza, desde una percepción disminuida del otro, si eso es lo que está en uno, aunque uno no sea muy consciente de ello, puede terminar traducándose en una acción educativa desde la desigualdad, pues, al decir de Meirieu: «No existe “ser-para-mí” que no sea también “ser-para-el otro”» (Meirieu, 2001:42).

Por lo tanto, el educador ha de partir desde el lugar de la posibilidad, desde un lugar de confianza en que el sujeto de la educación es educable de por sí: «*Querer enseñar, es creer en la educabilidad del otro*» (ibid.); y este principio de la acción educativa se ha de sostener aun con todos los casos en contrario que se puedan presentar, pues hacerlo así es adherir a un principio que no espera verificación en la práctica, o más bien, resiste a toda verificación en contrario, es anterior, uno debe posicionarse desde el lugar de posibilidad de que ocurran cosas; este principio de por sí no asegura que el otro aprenda, pero hemos de reconocer que esto tampoco es algo factible de ser verificado completamente. Pero algo sí ocurre o puede verse si uno parte de la confianza en el otro y de la posibilidad de que ocurran cosas, y lo que sucede tiene que ver con la actitud del otro hacia el aprendizaje, en una seguridad recuperada, seguridad de poder ser y poder estar en la escuela, como lo dice Meirieu, lo que puede ocurrir es que el otro confíe y «*querer aprender es creer en la confianza que tiene el otro en mí*» (ibid.).

Hay que hacer patente la idea de que confiamos en que el otro es educable, si no queremos iniciar el camino de la desigualdad.

Inclusión educativa

¿Que implica entonces la inclusión educativa en este contexto?

La misma exige una institución situada, en la que no existan “requisitos de entrada”, ni mecanismos de selección o discriminación de ningún tipo, una institución que modifique sustancialmente su estructura, su funcionamiento y su propuesta pedagógica para dar respuesta a las necesidades educativas de todos y cada uno de los estudiantes, incluidos aquellos que presentan algún tipo de discapacidad. Es el centro educativo el que debe adaptarse a los alumnos, y no estos a él. Ser un centro abierto requiere de un proceso de búsqueda de la comunidad educativa para poder responder a la diversidad. Ya que como plantea Koichiro Matsuura:

«...el solo hecho de extender el acceso a las oportunidades educativas en ambientes formales y no formales no resulta suficiente. La pobre calidad de la educación y la falta de pertinencia constituyen un importante factor de exclusión dentro de los sistemas educativos, generador de altos índices de deserción y repetición, bajo rendimiento de los alumnos y magros resultados en el aprendizaje.

El gran desafío no consiste entonces sólo en alcanzar a quienes todavía siguen excluidos, sino en garantizar que las escuelas y otros ambientes de aprendizaje sean lugares donde todos los niños y educandos participan, son tratados de manera igualitaria y gozan de las mismas posibilidades de aprendizaje.» (Matsuura, 2008:2)

Es en este sentido que se hace imprescindible «*reorientar la enseñanza hacia modelos educativos centrados en las particularidades y necesidades de la persona que aprende, y en el marco de la sociedad y cultura en que se desenvuelve*» (Díaz Barriga, 2006:XIV).

En los planteos de los autores mencionados cobra una especial importancia el intercambio que se realiza entre los actores intervinientes en los procesos educativos. Situar la enseñanza permite promover prácticas educativas auténticas, coherentes y significativas.

Nuestra responsabilidad es saber leer en los niños sus necesidades y sus sentires, y poder dar respuestas a partir de cosas tan simples como estar disponibles. Disponibles a la escucha, disponibles al encuentro corporal, disponibles para construir un vínculo sano, lleno de confianza, que permita crecer y desarrollarse emocional y cognitivamente.

No queremos dejar de consignar que el planteo realizado en el presente trabajo reconoce otro derecho fundamental de las personas: el derecho a la salud. En muchas oportunidades, esta se ve tan comprometida que el ejercicio del derecho a la educación se ve muy condicionado por el desarrollo integral de cada niño, de cada niña. Con la baja de la tasa de mortalidad infantil sobreviven niños con múltiples déficits, que condicionan su forma de ser y estar con los demás en el mundo.

Esta dimensión no puede ser desconocida en un abordaje serio del tema del derecho a la educación para todos.

Ubicando nuestra propuesta desde la perspectiva de colocar el acento en las necesidades, emociones y sentimientos de cada niño, debemos señalar que el centro que determina las acciones en pro del ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, es precisamente descentrar el foco de atención. El maestro no santifica ni condena. No levanta el pulgar ni

lo baja. Ejerce su tarea de educar, de enseñar y aprender, consciente de sus limitaciones, dando el lugar al no sé, o no puedo, que necesariamente ha de habilitar el puedo con otros, el trabajo en equipo.

Tenemos muy claro que las instituciones, ya sea Jardín de Infantes o Escuela, son instituciones educativas, no terapéuticas, y por ello se trabaja sobre las partes sanas de los niños, realizando coordinaciones con los técnicos pertinentes y acompañando a todas las familias en el crecimiento de sus hijos, apostando a lo que tienen en común con sus pares, a visualizar junto a los padres o referentes familiares en un proceso de empatía, tendiente a contribuir al reconocimiento de las posibilidades reales que tienen los niños de crecer y estar con sus semejantes.

Estamos convencidos de que en la Escuela se debe dar un proceso dialógico de adaptación mutua: las instituciones educativas a las necesidades de los niños, y los niños a la convivencia con sus pares y los adultos referentes.

Nuestras propuestas han de apostar al trabajo cooperativo, solidario, colaborativo, de acompañamiento hacia los niños y sus familias, fortaleciendo el rol profesional del maestro, ubicando sus posibilidades en la justa medida, sin demandar procesos que no son inherentes a su tarea profesional, pero sí ubicando su responsabilidad de acompañar a las familias en la tarea de aceptar, enfrentar y asumir los desafíos

que implican en nuestra sociedad la educación de todos y cada uno de los niños, más aún los que presentan problemas en su desarrollo. Dar la oportunidad a las familias de compartir espacios, los de sus hijos que tienen un desarrollo sin mayores complicaciones con aquellos que ven comprometidas sus posibilidades, enriquece a todos. La empatía, la solidaridad y el respeto por todos y cada uno son valores irrenunciables que deben ponerse en juego en el día a día, en este presente tan incierto del que somos protagonistas.

A modo de cierre provisorio

Díez Navarro dice:

«En la escuela como en la vida, hay días nublados, en los que se tuerce el corazón a golpe de desastres, de inseguridades, o de errores solemnes...

Y días claritos, en los que se te espabila el alma sin poder evitarlo.» (Díez Navarro, 2002:11)

Nosotros esperamos que estas líneas tengan más luces que sombras, pero por si no hemos podido despejar mucho el camino, tengan por seguro que seguiremos pensando y tratando de hacer de la escuela, cada día, un lugar más digno de habitar para nuestros niños. 

Referencias bibliográficas

DEWEY, John (1961): *El hombre y sus problemas*. Buenos Aires: Ed. Paidós.

DÍAZ BARRIGA ARCEO, Frida (2006): *Enseñanza situada: Vínculo entre la escuela y la vida*. México: McGraw-Hill.

DÍEZ NAVARRO, M. Carmen (2002): *El piso de abajo de la escuela. Los afectos y las emociones en el día a día de la escuela infantil*. Barcelona: Ed. Graó.

MARTINIS, Pablo (2005): "Escuela, pobreza e igualdad: una relación necesaria" en *Andamios. Herramientas para la acción educativa. Programa de Maestros Comunitarios*, Año 1, N° 1 (Noviembre). Asesoramiento técnico: El Abrojo. MIDES-Infamilia/CEP. Montevideo: Frontera editorial. En línea: <https://docs.google.com/file/d/0Bx0JsHAB4rIoZjIxMGRiNDQtMDUzNS00ZjI4LThtMWEtZTNjYmFjOWNhNTRj/edit?hl=es>

MATSUURA, Koishiro (2008): "Prefacio" en *Perspectivas. Revista trimestral de educación comparada* (Vol. XXXVIII, N° 1, marzo 2008), N° 145. Dossier: Educación inclusiva, pp. 1-3. París: UNESCO/Oficina Internacional de Educación. En línea: http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Publications/Prospects/Prospects145_spa.pdf

MEIREIU, Philippe (2001): *La opción de educar. Ética y pedagogía*. Barcelona: Ediciones Octaedro.

OLIVER I RICART, Quima (2004): *La Convención en tus manos. Los derechos de la infancia y la adolescencia*. Montevideo: UNICEF Uruguay. En línea: [http://www.unicef.org/lac/laconvencionentusmanos\(4\).pdf](http://www.unicef.org/lac/laconvencionentusmanos(4).pdf)

PODER LEGISLATIVO (2008): "Ley N° 18.437. Ley General de Educación". Montevideo, 12 de diciembre de 2008. En línea: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18437&Anchor=>

PODER LEGISLATIVO (2010): "Ley N° 18.651. Protección integral de personas con discapacidad". Montevideo, 19 de febrero de 2010. En línea: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/ AccesoTextoLey.asp?Ley=18651&Anchor=>